



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **14/12/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.4**

ASUNTO:

AUTORIZACION DE GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)”, POR UN IMPORTE TOTAL DE DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa del Jefe de Mantenimiento	TOTAL	
02.	Propuesta del ICA	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS ADSCRITOS AL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte.: 19-2023).

ANTECEDENTES

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, fue constituida por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, del Centro Párraga, la Sala Verónicas y la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es el servicio de limpieza de los edificios dependientes del ICA, cuyas prestaciones se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

El objeto se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1: Edificio Auditorio y edificio Centro de Congresos “Víctor Villegas”.



LOTE 2: Otros centros dependientes del ICA:

- Sala de exposiciones de Verónicas
- Centro Párraga
- Filmoteca Regional “Francisco Rabal”

La singularidad de los edificios, los diferentes materiales empleados en su construcción y la polivalencia de sus espacios requiere un servicio de limpieza exhaustivo con el fin de mantener las instalaciones del ICA en las condiciones óptimas para su uso por el público y los trabajadores de los Centros.

Dado que las funciones exigidas, tanto por funcionamiento, como por normativa, no pueden desempeñarse con los medios con los que el ICA cuenta actualmente, se hace necesario recurrir a la contratación de este servicio.

A los efectos de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es 90911200-8: “Servicio de limpieza de edificios”.

La contratación del servicio se prevé para una duración de dos (2) años, con posibilidad de prorrogarse anualmente, hasta un máximo de tres (3) anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para el cálculo del precio, se han tenido en cuenta los costes salariales del personal, según las tablas salariales del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia 2019-2022 (BORM nº 250 de 29 de octubre de 2019).

El citado convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

El presupuesto de licitación se ha calculado en función de la estimación del número de horas requeridas a lo largo de la duración del contrato, en condiciones de máxima actividad en los Centros, de acuerdo con el precio/hora

máxima fijado.

Se ha tomado en consideración en esta licitación un porcentaje de gastos generales de estructura del 13 % sobre el total de los costes laborales, así como un beneficio industrial del 10 % sobre la totalidad de costes.

En el coste salarial se han tenido en cuenta las cotizaciones a la Seguridad Social que tiene que asumir la empresa, estimadas en un 35%. Y aplicando un porcentaje del 3% en concepto de actualización anual de los precios.

En el **ANEXO I** de la pretese memoria se detalla el cálculo del precio/hora unitario máximo, establecido en **18,25 €/hora**.

La distribución económica por cada LOTE para los años 2024 y 2025 es la siguiente:

LOTE 1: Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del presente lote asciende a 662.475,00 euros, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO	Nº Horas/año Máximo	Precio/Hora Máximo (€)	Precio Máximo Anual (€)
Limpiador/a	Auditorio y Centro de Congresos	15.000	18,25	273.750,00
IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA EXCLUIDO):				273.750,00
PRESUPUESTO DEL CONTRATO PARA 2 ANUALIDADES (IVA EXCLUIDO):				547.500,00
I.V.A. (21%):				114.975,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):				662.475,00



El VALOR ESTIMADO del presente lote asciende a 1.368.761,81 euros, cuya detalle se resumen en el siguiente cuadro, se ha establecido teniendo en cuenta la duración del contrato (2 años) y la posibilidad de prórroga, hasta un máximo de 3 años adicionales.

Costes Contrato 5 anualidades	Nº horas	Coste Hora	Importes €
Coste salarial + seguridad social 2024-2028			1.101.176,04
Costes indirectos estimados (13%):			143.152,88
Coste Total Previo:			1.244.328,92
Beneficio industrial anual estimado (10%)			124.432,89
VALOR ESTIMADO CONTRATO:	75.000	18,25	1.368.761,81

LOTE 2: Centro Párraga, Sala de Exposiciones de Verónicas, Filmoteca Regional “Francisco Rabal”

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del presente lote asciende a 177.013,76 euros, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO	Nº Horas/año Máximo	Precio/Hora Máximo	Precio Máximo Anual (€)
Limpiador/a	Sala Verónicas	1.152	18,25	21.024,18
Limpiador/a	Centro Párraga	1.920	18,25	35.040,00
Limpiador/a	Filmoteca Regional	936	18,25	17.082,00
IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA EXCLUIDO):		4.008		73.146,18
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO 2 ANUALIDADES (IVA EXCLUIDO):				146.292,36
				I.V.A. (21%): 30.721,40
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO 2 ANUALIDADES (IVA INCLUIDO):				177.013,76

El VALOR ESTIMADO del presente lote asciende a 365.733,16 euros, cuya detalle se resumen en el siguiente cuadro, se ha establecido teniendo en cuenta la duración del contrato (2 años) y la posibilidad de prórroga, hasta un máximo de 3 años adicionales.



Costes Contrato 5 anualidades	Nº horas	Coste Hora(€)	Importes €
Coste salarial + seguridad social 2024-2028			294.234,24
Costes indirectos estimados (13%):			38.250,45
Coste Total Previo:			332.484,69
Beneficio industrial anual estimado (10%)			33.248,47
VALOR ESTIMADO CONTRATO:	20.040	18,25	365.733,16

En consecuencia, el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** de la totalidad del Contrato (lote 1 y lote 2) asciende a 839.488,32 euros.

Asimismo, el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** asciende a 1.734.494,98 euros.

PARTIDA Y PROYECTO PRESUPUESTARIO

El trabajo será financiado con cargo al crédito configurado en el Presupuesto del ICA para el ejercicio 2024 y siguientes bajo el proyecto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO".

PROCEDIMIENTO

En cuanto al procedimiento de contratación que ha de regir la licitación del servicio de limpieza, atendiendo al objeto del contrato como al valor estimado, se trata de un contrato de sujeto a regulación armonizada mediante un procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE , de 26 de febrero de 2014.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Los criterios de valoración aplicables a los dos lotes son los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	55
CRITERIOS CUALITATIVOS JUICIO DE VALOR	45

A.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Hasta 55 puntos.

Oferta económica (0-45 puntos)

La oferta económica más baja obtendrá 45 puntos y el resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Dónde:

Px= Puntuación obtenida por cada oferta que se está valorando.

K= Índice corrector = 10.

Qm= Oferta económica más baja de las presentadas.

Qx= Oferta económica que se está valorando.

La puntuación en el presente subapartado se consigue de la siguiente forma: $Px=45- (K(1(Qm/Qx)))$

Bolsa de horas (0-10 puntos)

Se valorará ofertar una Bolsa de horas a disposición del servicio, obteniéndose 1 punto por cada 20 horas, que el licitador ofrezca, hasta un máximo de 10 puntos, pudiendo alcanzar la bolsa en su conjunto un total de **200**



horas/año.

En caso de que el licitador oferte un número distinto de horas, se otorgarán los puntos que correspondan proporcionalmente, hasta el máximo de 10 puntos. En el caso de que un licitador oferte un número de horas superior a las 200 horas, se le otorgará igualmente la puntuación máxima, 10 puntos.

No obstante, lo anterior, se computarán la totalidad de las horas ofertadas, a efecto de la determinación de la anormalidad de la oferta.

B.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

VALORACION DEL PLAN DE TRABAJO (de 0 a 45 puntos).

Se valorará el Plan de Trabajo que el licitador propone para el servicio que se recogerá en una memoria técnica que explique la propuesta de funcionamiento del organigrama propuesto y metodología de trabajo y el resto de los aspectos contenidos en los criterios de valoración que requieren un juicio y que a continuación se relacionan:

Se valorarán los siguientes aspectos en relación con la prestación del servicio y su organización:

1.-Propuesta de funcionamiento del servicio, organización, organigrama y metodología de trabajo. (0-15 puntos)

Este apartado se desglosa en:

ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

En este apartado se valorará la Organización y planificación de los trabajos. Será objeto de valoración: La descripción de los trabajos a realizar para la correcta prestación del servicio, aportando el licitador procedimientos, particularidades, metodología o aspectos importantes a destacar que el licitador considere necesario para la mejor ejecución de los trabajos recogidos en el PPTP, (0-5 puntos).



PLANIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO DESTINADO AL SERVICIO

En este apartado se valorará la Planificación y organigrama del personal técnico y operativo destinado al servicio. Será objeto de valoración la planificación del personal técnico y operativo asignado integra o parcialmente al servicio, que incluirá la descripción cualitativa y cuantitativa del mismo, especificando los puestos de trabajo previsto, dedicación, horarios, rendimientos, sustituciones y organigrama. (0-5 puntos).

HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPUESTOS. PLAN DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES PROPUESTAS

En este apartado se valorará el Plan de mantenimiento de vehículos y maquinaria, así como la propuesta de los vehículos y maquinaria propuestos por el licitador, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y su idoneidad con el servicio. Se adjuntarán fichas de la maquinaria y vehículos propuestos, así como el Plan de mantenimiento de herramientas y maquinaria, valorándose, además, el autocontrol de calidad de conservación y mantenimiento, el cumplimiento de la imagen corporativa e institucional en los medios mecánicos, así como el grado de mantenimiento, conservación y funcionamiento de las herramientas y maquinaria. (0-5 puntos).

2.-Sistema de Gestión de Incidencias. (0-10 puntos).

En este apartado se valorará la descripción del procedimiento para la gestión de las incidencias de los servicios objeto del contrato, comprendiendo los mecanismos de detección, Pliego de Condiciones Particulares, comunicación y tiempos de resolución de las mismas, evaluándose los sistemas tecnológicos asignados para permitir el seguimiento, control y gestión de dichos servicios e incidencias en tiempo real, con información descriptiva sobre los mismos y soluciones adoptadas para su resolución.



3.-Protocolos de gestión de residuos. (0-10 puntos).

Se valorará los protocolos de gestión de residuos generados por el servicio de limpieza. Plan de gestión de envases y utilización de medidas que minimicen el consumo de productos químicos utilizados en las tareas de limpieza, como la utilización de sistemas de dosificación automática y otros sistemas de gestión.

4.- Propuestas de seguimiento y control del servicio. (0-10 puntos):

En este apartado se tendrá en cuenta el sistema de control de la calidad del servicio, la metodología de evaluación de trabajos y presentación de resultados, también se aportará sistema de control de horarios y absentismo propuestos con los medios técnicos y electrónicos para seguimiento y control.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Jefe de Mantenimiento ICA



PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) A LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ICA. EXPTE 19-2023

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, y en consonancia con el artículo 148.1.17 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.

El artículo 46 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que creó el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), señala que, para la consecución de sus fines, el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional. Tales fines generales son la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º12 del BORM n.º 213 de 14/09/2023), fue creada la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a la que en su artículo 9, entre otras funciones, se le atribuyen las competencias en materia de cultura.



El referido artículo, in fine, recoge la adscripción a la Consejería de la entidad pública empresarial ICA.

Complementario del mismo, el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, reitera dicha adscripción en su artículo 2 apartado segundo.

En cuanto al objeto de la presente propuesta, el ICA está interesado en iniciar los trámites para la licitación del contrato del “Servicio de limpieza de los edificios y centros dependientes del Instituto de las Industrias Culturales y las artes de la Región de Murcia (ICA)”, al carecer de medios propios para la prestación del servicio, lo cual hace que sea imprescindible licitar nuevamente el citado servicio.

La Dirección General del ICA es el órgano de contratación, como dispone el artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, con independencia de a quien compete la aprobación del gasto.

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el cálculo del valor estimado de los contratos, que debe incluir las eventuales prórrogas del contrato, y estando prevista la duración del contrato en dos años más la posibilidad de prorrogar hasta tres años adicionales, el ICA ha fijado un valor económico de la presente contratación por un importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.734.480,00), IVA excluido, lo que al tipo actual de IVA del 21% supone un importe total de DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.098.720,80 €) IVA incluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 y 2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, que establece que:



“1.-Las unidades integrantes del sector público regional (...) que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2.- La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”

Visto lo anterior, se SOLICITA a la Excm. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que eleve a Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo de autorización de la realización del gasto correspondiente a la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), por un valor máximo de **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.098.720,80) IVA incluido.**

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA,

A la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA).

REF.: 23INF254MGP

ASUNTO: Solicitud de autorización por Consejo de Gobierno de la realización del gasto para la contratación del servicio de limpieza de los edificios y centros dependientes del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA).

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre), a la vista de la encomienda entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaria General de fecha 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 03/10/2023), por este Servicio Jurídico se emite el presente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico comunicación interior solicitando la autorización, por Consejo de Gobierno, de la realización del gasto derivado de la contratación del servicio de limpieza de los edificios y centros dependientes del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA). Dicha comunicación está acompañada de la siguiente documentación:

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Propuesta del Director del ICA.
- Memoria justificativa para la contratación del servicio de limpieza en los centros dependientes del ICA mediante procedimiento abierto.
- Certificado de la existencia del crédito.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley orgánica 4 /1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.
- Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre).
- Decreto n.º 243 /2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 2023.

SEGUNDA. Creación y régimen jurídico del ICA.

El ICA es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada; fue creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, Título III, Capítulo III, artículos 45 a 55, quedando adscrito a la Consejería competente en materia de cultura.

Para el cumplimiento de sus fines, el ICA tiene plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera, así como patrimonio y tesorería propios y diferenciados de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia. El Instituto tiene como fines generales, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para la consecución de dichos fines, el ICA ejercerá las funciones que se determinen en su Estatuto y la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional (artículo 46).

Las entidades públicas empresariales *“se rigen por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria”* (art. 46.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre). Su ley de creación regula su naturaleza, organización, régimen patrimonial y de personal.

TERCERA.- Competencia material y orgánica.

El artículo 10.Uno. 14 y 15 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.

A tenor del artículo 9 del Decreto nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura. A ella queda adscrito el ICA (Decreto n.º 243 /2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes).

Por lo que se refiere a la competencia orgánica para la elevación de la propuesta a Consejo de Gobierno, el artículo 16, apartado 2.c), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, dispone que:

“Los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:



c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.”

La Dirección General del ICA es el órgano de contratación del Instituto con independencia de a quien compete la aprobación del gasto que corresponda, como dispone el artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

CUARTA.- Objeto.

La propuesta tiene por objeto que el Consejo de Gobierno autorice la realización por el ICA de un gasto de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.734.480,00 €), IVA excluido, lo que al tipo actual de IVA del 21% supone un importe total de DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.098.720,80 €) IVA incluido; con cargo al presupuesto de los años 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 para la contratación del servicio de limpieza de los edificios y centros dependientes del ICA, al carecer de medios propios para la prestación del servicio.

QUINTA. Tramitación.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 7 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”



CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, dado que se ajusta básicamente a las directrices establecidas en la normativa de aplicación, se informa que puede procederse a la autorización de la realización del gasto descrito.

(Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023).

Vº Bº LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, y en consonancia con el artículo 148.1.17 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.

El artículo 46 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que creó el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), señala que, para la consecución de sus fines, el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional. Tales fines generales son la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213 de 14/09/2023), fue creada la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a la que en su artículo 9, entre otras funciones, se le atribuyen las competencias en materia de cultura. El referido artículo, in fine, recoge la adscripción a la Consejería de la entidad pública empresarial ICA.

Complementario del mismo, el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, reitera dicha adscripción en su artículo 2 apartado segundo.

En cuanto al objeto de la presente propuesta, el ICA está interesado en iniciar los trámites para la licitación del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), al carecer de medios propios para la prestación del servicio, lo cual hace que sea imprescindible licitar nuevamente el citado servicio.

La Dirección General del ICA es el órgano de contratación, como dispone el artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias,



administrativas y de reordenación del sector público regional, con independencia de a quien compete la aprobación del gasto.

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el cálculo del valor estimado de los contratos, que debe incluir las eventuales prórrogas del contrato, y estando prevista la duración del contrato en dos años más la posibilidad de prorrogar hasta tres años adicionales, el ICA ha fijado un valor económico de la presente contratación por un importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.734.480,00), IVA excluido, lo que al tipo actual de IVA del 21% supone un importe total de DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.098.720,80 €) IVA incluido.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero y en su redacción dada por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, ya que el gasto sobrepasa la cuantía de 300.000,00 euros, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA) correspondiente a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)", por un importe total de DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.098.720,80 €) IVA incluido.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA) correspondiente a la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)” por un importe total de DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.098.720,80 €) IVA incluido.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

14/12/2023 11:57:50